III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO (VALLADOLID)

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Castronuño (Valladolid), por la que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021. Expte.: 87/2021.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2021, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 según el siguiente detalle:

1. Visto el expediente número 87/2021, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

2. Atendido que el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: «Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal», legislación que actualmente viene constituida por el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre, y el Art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que señala los criterios aplicables a la Oferta de Empleo en el sector público.

3. Atendido que el citado artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la oferta de empleo contiene las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que han de proveerse mediante incorporación de personal de nuevo ingreso, pudiendo contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, con el objetivo de, conforme establece el artículo 69 del citado texto legal, contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios.

4. Visto el Art. 19. Uno. 2 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que establece que «Las Entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores».

5. Atendido que es la tasa de reposición del Ayuntamiento de Castronuño correspondiente al año 2021 se fija en UNO (amortización de una plaza de funcionario alguacil con ocasión de la jubilación de su titular).

6. Tomando en consideración que la Corporación ha aprobado la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal para el año 2021 en la que se recoge la incorporación de personal funcionario que sustituirá al funcionario jubilado.

7. Atendido que resulta necesaria la aprobación de la oferta de empleo público al objeto de incorporar el personal citado por ser imprescindible para el normal desenvolvimiento de las actividades municipales.

8. Atendido que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la aprobación de la Oferta de Empleo Público

RESUELVO

Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castronuño para el año 2021 que figura como Anexo al presente, y disponer su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021.

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO.

PERSONAL FUNCIONARIO.

AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL.

GRUPO C- SUBGRUPO C2.

ESTADO ACTUAL: VACANTE.

N.º PLAZAS: 1.

SISTEMA DE ACCESO: CONCURSO OPOSICIÓN- TURNO LIBRE.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valladolid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Castronuño, 19 de abril de 2021.

El Alcalde,
Fdo.: Enrique Seoane Modroño

CV: BOCYL-D-28042021-33